



HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



CONTRATO No. HBCBH/005-2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE MANERA PARCIAL DE 14 RECARGAS DE POLVO QUIMICO SECO PARA EXTINTORES DE 20 LIBRAS, EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE OMOA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES.

Nosotros, **OSCAR ORLANDO SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0307-1962-00022, Capitán de Bomberos y del domicilio de Omoa, Cortes, actuando en mi condición de Comandante local de Omoa en el departamento de Cortes; representación que acredito con el Acuerdo No. **CGHBCBH-021-2013** de fecha 01 de Marzo del 2013, emitido por el ex Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **EMELY RAQUEL ORTIZ MANCIA**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, con tarjeta de Identidad No. 0501-1993-07290, con Registro Tributario Nacional No. 05011993072900, actuando en su condición de Comerciante Individual y Propietario de **“COMERCIAL EXTINSA”** según escritura pública de constitución Numero 712, de fecha 06 de mayo del año 2015, ante los oficios del notario **PEDRO RENDON PINEDA** e inscrita en el Registro Mercantil centro asociado del Instituto de la Propiedad con matrícula 92107, con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos; quienes en lo sucesivo se denominaran **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE MANERA PARCIAL DE 14 RECARGAS DE POLVO QUIMICO SECO PARA EXTINTORES DE 20 LIBRAS, EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE OMOA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda al suministro parcial de 14 recargas de polvo químico seco para extintores de 20 libras, de marzo a diciembre del 2022.- Compromiso que se efectúa por la vía de contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la ley de contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 107-2021 contentivo del Presupuesto General de la Republica para el año fiscal 2022, los fondos de este contrato provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal de Omoa, por Tasa de Servicio de Bomberos, el presente proceso se realizó por medio del módulo de Honducompras expediente No. **CM-GC-HBCBH-CL-OMOA-2022-010.-CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para el suministro descrito en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose **EL**



CONTRATISTA a proporcionar el suministro cuando este sea solicitado por el Cuerpo de Bomberos de los meses de Marzo a Diciembre del 2022, salvo por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**. -**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato por las catorce (14) recargas es por la cantidad de **SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO LEMPIRAS (L. 6,118.00)**; detallados así :a) Cada recarga tiene un valor individual sin impuesto sobre ventas de **TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 380.00)**, lo que hace una suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.5,320.00)**, el impuesto sobre ventas es por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 728.00)**, lo que hace un total global de **SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,118.00)**.- El impuesto sobre ventas será retenido y enterado a la Tesorería General de la Republica de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 107-2021 contentivo de las Disposiciones Generales para el ejercicio fiscal 2022.-**CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: **a)** Efectuar el pago de acuerdo a cada suministro entregado.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: **a)** Realizar el suministro en la forma y tiempo que establezca la Comandancia Local de Omoa de los meses de marzo a diciembre del 2022 salvo caso fortuito o fuerza mayor.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo podrá dar por terminado el presente Contrato notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión, teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de pagar lo adeudado en concepto de suministro hasta la fecha.- **CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscaran en primera instancia el dialogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.- **CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las



acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir la responsabilidad que conforme a ley dieran lugar.-

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios para el suministro parcial de 14 recargas de polvo químico seco para extintores de 20 libras y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Omoa, Cortes, a los un (01) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



Oscar Orlando Silva Murillo
EL CONTRATANTE



Emely Raquel Ortiz Mancía
EL CONTRATISTA